



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Cátedra Anatomía "B" EX-2020-00205362-UNC-ME#FO

VISTO:

El Expediente EX-2020-00205362-UNC-ME#FO en el que se tramitó sumario administrativo ordenado por RD-2020-232-E-UNC-DEC#FO a fines de investigar a fin de esclarecer los hechos denunciados sobre el obrar de alumnos en las evaluaciones de la asignatura Cátedra B de Anatomía.

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento sumarial se ha desarrollado conforme a derecho, habiendo emitido la Instrucción la Conclusión Sumarial CS-2021-3358-E-UNC-DGS#SG, la cual se comparte y forma parte integrante de la presente;

Que en dicha Conclusión Sumarial se aconseja "...- **1.- Aplicarle al alumno, *Franco Venturini*, legajo 43297253 la sanción disciplinaria de rendir una (1) época de examen al encuadrar su conducta en lo previsto en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012. por haber copiado en el examen parcial de la asignatura Anatomía de la Cátedra B, recepcionado con fecha 15/09/2020 en la plataforma Moodle de la Facultad de Odontología. 2.-En cuanto a los alumnos Luisina Franchino, legajo 43412117, Victoria Carrizo legajo 42379759 y Ana Vaira legajo 43884753, se les deberá aplicar la sanción de 2 turnos de exámenes o suspensión de cuatro meses, por encuadrar sus conductas en lo estipulado en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012. 3.- No atribuir responsabilidad administrativa, en virtud de los fundamentos brindados en la motivación de la presente conclusión a los alumnos Ludmila Abigail Planes Erbin legajo 41321089; Florencia Segura Romero legajo 39622475 y Lourdes Sofia González legajo 43139630. 4.- Deberá anularse el examen parcial de la asignatura de Anatomía B realizado por los alumnos sancionados correspondiente al día 15.09.2020 a las 20.30 hs. 5.-De la Resolución que en definitiva recaiga se deberá dejar constancia en el Legajo de los alumnos..."**

Que la morigeración de la sanción sugerida para el alumno **Franco Venturini**, legajo 43297253, obedece a haber sido el único de los estudiantes que colaboró

con la administración, reconociendo y demostrando arrepentimiento por el hecho atribuido;

Que se comparten los argumentos de la CS-2021-3358-E-UNC-DGS#SG respecto a la eximición de responsabilidad de las alumnas *Ludmila Abigail Planes Erbin legajo 41321089; Florencia Segura Romero legajo 39622475 y Lourdes Sofia González legajo 43139630;*

Que producido el descargo de la alumna **Luisina Franchino**, legajo 43412117, la Instrucción mediante Conclusión Final de fecha 07/06/2021(DECTO-2021-292-E-UNC.DGS#SG), ratifica lo concluido anteriormente respecto de la misma, por entender que no habría colaborado con el esclarecimiento de los hechos, ni mostrado arrepentimiento por los mismos;

Que la Instrucción aconseja finalmente en Conclusión Final (*DECTO-2021-292-E-UNC.DGS#SG*), lo siguiente: “...**1-** Mantener en todos sus términos la Conclusión Sumarial C.C. 2021-3358-E-UNC-DGS#SG de fecha 7.05.2021. **2.-** Rectificarse lo aconsejado en relación a la sanción, debiendo quedar redactado el segundo punto de la conclusión 3358 de la siguiente manera: “En cuanto a los alumnos Luisina Franchino, legajo 43412117, Victoria Carrizo legajo 42379759 y Ana Vaira legajo43884753, se les deberá aplicar la sanción de cuatro (4) meses de suspensión, por encuadrar sus conductas en lo estipulado en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012”. **3.-** De la Resolución que en definitiva recaiga deberá dejarse constancia en los legajos personales de los agentes y comunicarse a esta Dirección para su conocimiento.”

Que la rectificación realizada tiene lugar en virtud de que el tipo legal previsto para la conducta investigada (art. 9 inc. 2 de la Ord. H.C.S. 9/2012) no prevé dos (2) épocas de examen, sino una (1) época de examen o cuatro (4) meses de suspensión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión mediante dictamen DDAJ-2021-68532-E-UNC-DGAJ#SG, el que se comparte y forma parte integrante la presente Resolución;

Por ello, de conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la competencia de este Consejo Directivo estipulada en artículo 20 último párrafo de la OHCS 09/2012 (t.o. 1554/2018 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC);

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Atribuir responsabilidad administrativa al estudiante Franco Venturini, legajo 43297253 por haber copiado en el examen parcial de la

asignatura Anatomía de la Cátedra B, recepcionado con fecha 15/09/2020 en la plataforma Moodle de la Facultad de Odontología y en consecuencia aplicarle la sanción disciplinaria morigerada de privarlo de rendir en la próxima época de exámenes, mesas de noviembre diciembre de 2021 al encuadrar su conducta en lo previsto en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012.

ARTÍCULO 2º: Atribuir responsabilidad administrativa a los estudiantes a los alumnos Luisina Franchino, legajo 43412117, Victoria Carrizo legajo 42379759 y Ana Vaira legajo 43884753 por haber copiado en el examen parcial de la asignatura Anatomía de la Cátedra B, recepcionado con fecha 15/09/2020 en la plataforma Moodle de la Facultad de Odontología y en consecuencia aplicarles la sanción disciplinaria de cuatro (4) meses de suspensión a partir de la notificación de la presente, por encuadrar sus conductas en lo estipulado en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012.

ARTÍCULO 3º: No atribuir responsabilidad administrativa, en virtud de los fundamentos brindados en la CS-2021-3358-E-UNC-DGS#SG, a las alumnas Ludmila Abigail Planes Erbin legajo 41321089; Florencia Segura Romero legajo 39622475 y Lourdes Sofía González legajo 43139630.

ARTÍCULO 4º: Anular los exámenes parciales correspondientes a la asignatura Anatomía Cátedra B, realizados el día 15.09.2020 en horario de 20.30 hs, por los alumnos sancionados al Artículo 1 y 2 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese a los estudiantes involucrados, comuníquese a la Dirección General de Sumarios, a la Cátedra de Anatomía B y al Departamento Alumnos de la Facultad a fines de dejar constancia en el Legajo de los alumnos sancionados.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.